

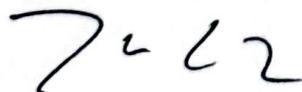
Honorable Magistrado
RONALD OTTO CEDEÑO BLUME
Tribunal Administrativo del Valle del Cauca
E. S. D.

Referencia: Memorial sustitución de poder
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 76001-23-33-001-2013-00266-00 (acumulado con
2013-01299, 2013-00968), 2014-00167 y 2014-00900)
Demandante: MONDELEZ COLOMBIA S.A.S (antes CADBURY
ADAMS COLOMBIA S.A.)
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES- DIAN

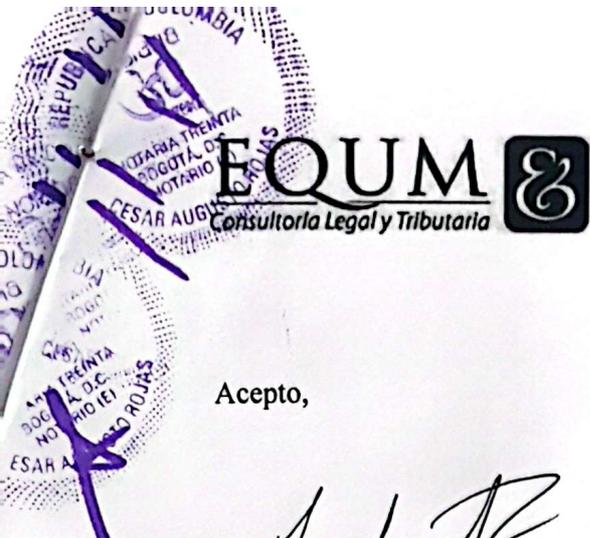
JAVIER GONZÁLEZ VALENCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **MONDELEZ COLOMBIA S.A.S.** (antes **CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A.**), con personería jurídica reconocida, de manera respetuosa **sustituyo el poder** a mi conferido, a favor de **Juan Sebastián Forigua Rueda**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.425.656 de Bogotá D.C. y T.P. 357.180 del C.S. de la J.; y/o **Andrés Ceballos Navas**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.508.163 de Bogotá D.C. y T.P. 408.495 del C.S. de la J; y/o a **Mario Alejandro Rodríguez Sánchez** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.730.685 de Bogotá D.C. y T.P. 210.379 del C.S. de la J, para que obrando conjunta o separadamente, continúen con la representación dentro del proceso de referencia y adelanten todas las actuaciones necesarias para darle continuidad y trámite a la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que cursa contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Los apoderados quedan expresamente facultados en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial quedan facultados para notificarse, solicitar y presentar pruebas, interponer toda clase de memoriales y recursos, renunciar a términos, conciliar, recibir, transigir, desistir, iniciar toda clase de gestiones, diligencias o peticiones que estimen pertinentes, así como para sustituir y reasumir el mismo.

Atentamente,

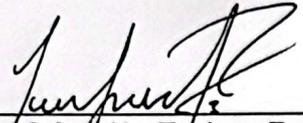


Javier González Valencia
C.C. 9.527.947 de Sogamoso
T.P. N°. 51.260 del C.S. de la J.



Acepto,

Acepto,


Juan Sebastián Forigua Rueda
C.C. No 1.015.425.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 357.180 del C. S. de la J

Andrés Ceballos Navas
C.C. No. 1.032.508.163 de Bogotá D.C.
T.P. No. 408.495 del C. S. de la J

Acepto,

Mario A. Rodríguez S.
Mario Alejandro Rodríguez Sánchez
C.C. 1.020.730.685 de Bogotá
T.P. N°. 210.379 del C.S. de la J.



Notaria **30** *Notaria Treinta de Bogotá* 12805-c063ab94

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Este memorial dirigido a fue presentado personalmente ante este despacho por:

GONZALEZ VALENCIA JAVIER

quien exhibió C.C. 9527947 y T.P. 51260 y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2025-02-25 11:00:59

 Cod Verificación: thdb5


FIRMA



CESAR AUGUSTO ROJAS
NOTARIO 30 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

